

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00149-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	SANTA ROSA
VEREDA:	Barrio Prados del Norte, Carrera 5 6B-38
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-12547 Círculo registral de Bolívar - Cauca
CEDULA CATASTRAL:	19701010000040003000
ÁREA:	182 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto C4 en dirección Este en línea recta hasta, pasando por los puntos C4' y C2 hasta llegar al punto A2 en una distancia de 21.38 metros, colinda el predio de la señora Gladys Cristina Ordoñez. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto A2 en dirección Sur en línea recta hasta llegar al punto A1 en una distancia de 8.53 metros, colinda con la Carrera 6. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
SUR:	Partiendo desde el punto A1 en dirección Occidente en línea recta \ pasando por los puntos C1 \ C3' hasta llegar al punto C3 en una distancia de 21.34 metros, colinda con el predio del señor Pedro Antonio Males. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto C3 en dirección Norte en línea recta hasta llegar al punto C4 en una distancia de 8.51 metros, colinda con el predio del señor Oliver Jiménez. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1419 de fecha 3 de noviembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y

de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 9 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ